

QUITO, JUEVES 22 DE MARZO DE 1990

transaccional, debe volver a esclarecer los mismos.

... demandan el restablecimiento de los linderos a la línea que corresponde, de acuerdo a los títulos de dominio que les asisten y la fijación judicial realizada en 1.943.

Tramitada la primera instancia el Juez Primero de lo Civil de Loja, el veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y dos (fs. 84 y 90) desecha las excepciones y reconvencción, aceptada la demanda y dispone que los demandados Abdón Sigcho Guillermina Tapia vuelvan a la situación de 1934. Sintiéndose perjudicados apelan de dicha sentencia ante la Corte Superior del distrito, y se radica la competencia en la Primera Sala, la misma que después de ocho considerandos entre los cuales se destaca el sexto referido a la inspección judicial hecha por el Juzgado de origen el 12 de mayo de 1982 y en base en esa acta (fs. 76 y vta. y 77) se ha probado que "los demandados han modificado y transformado la linderación, con el objeto de ganar terreno, especialmente sirviéndose de una pica o sendero, para cuyo objetivo han oscurecido linderos anteriores". Y en el séptimo considerando indica "Que es evidente que ha habido oscurecimiento y variación de linderos... la montaña se

evidenciado danos y perjuicios. En segunda instancia se reforma la sentencia venida en grado, y se declara que "la línea divisoria entre los predios de los contendientes es aquella que se describe en el acta transaccional del año 1934, cuya copia se encuentra en fs: 11 y vta.". Con estos antecedentes, y en razón de que no se han omitido solemnidades sustanciales, ni violación que influya en la decisión de la causa, y por tanto el proceso es válido, y que no pueden aceptarse las excepciones propuestas por los

Organo y Sala... Septiembre 26 de 1988. ASPEO Y DESLINDE.

Tomado de: Pronuntario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia Director: Dr. José Ernán Roberto Campaño

Noticias

Ministro de la Corte Suprema Dr. Walter Guerrero recl-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ECUATORIANA DE GRANOS S.A. ECUAGRAN"

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ECUATORIANA DE GRANOS S.A. ECUAGRAN" se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de enero de 1990 ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 90-1-1-1-0279 de 22 de febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 406 del Registro Mercantil, tomo 121. Quito, a 06 de marzo de 1990.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 399'975.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 1.069'964.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera:
En numerario s/. 100'130.500,00, quedando por pagar la cantidad de s/. 299'844.500,00.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto del estatuto social, el que dirá: "El capital de la compañía es de mil sesenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil sucres, dividido en un millón sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una, numeradas del uno al un millón sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro..."

Quito, a 13 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
svr-559

Viene de la 4

hendidura; la prueba circunstancial fue suficiente para el juicio y al final el soldado aceptó su culpabilidad y fue sentenciado. En este caso el yatagán fue identificado por el pedazo encontrado en el lugar del crimen. Esta circunstancia se produce cuando se ha utilizado herramientas de acero que pueden quebrarse fácilmente con el golpe en cuerpos duros. Se atiende por todos estos medios a la identificación de la herramienta o instrumento utilizado en el crimen para buscar su relación con la persona del delincuente.

la publicación "El proceso penal",

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "AGROFLORA C. LTDA." 22 MAR. 1990

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "AGROFLORA C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de marzo de 1990 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución No. 411 de 19 de marzo de 1990.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Economista Mauricio Dávalos Guevara, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía "AGROFLORA C. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 150'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 175'000.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos s/. 100'000.000,00; y, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos s/. 50'000.000,00.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (s/. 175'000.000,00) DIVIDIDO EN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de marzo de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-560

AVISOS JUDICIALES

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LAS PROTOCOLIZACIONES
DE LOS DOCUMENTOS RELATI-
VOS A LA CONCESION DE

PERMISO PARA OPERAR EN
EL ECUADOR DE LA
COMPAÑIA EXTRANJERA "RTZ
MINING AND EXPLORATION
LIMITED"

1.- Los documentos relativos a la
concesión de permiso para que pueda
ejercer sus actividades en el Ecuador
la compañía extranjera denominada
"RTZ MINING AND EXPLORATION

LIMITED", se protocolizaron el 18 de
febrero de 1986 y el 18 de enero de
1990 en la Notaría Segunda del
cantón Quito, y, el 21 de diciembre de
1989 (5) y 14 de febrero de 1990 (1)
en la Notaría Vigésimo Cuarta del
cantón Quito.
Las inscripciones en el Registro
Mercantil del cantón Quito constan
bajo el número 438, Tomo 121, el 13
de marzo de 1990.

990
024